

IMPORTANCIA DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD¹
THE IMPORTANCE OF ACCESS TO HIGHER EDUCATION
A IMPORTÂNCIA DO ACESSO AO ENSINO SUPERIOR

DOI: 10.24142/unaula.n45a6

JOSÉ FERNANDO VALENCIA
GRAJALES*
MAYDA SORAYA
MARÍN GALEANO**

* Docente investigador de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Unaula); ROR: <https://ror.org/05tkb8v92>. Abogado de la Universidad de Antioquia, politólogo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Unaula), magíster en Estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, estudiante del doctorado en Conocimiento y Cultura en América Latina del Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina,

Resumen

El acceso a la educación es un derecho universal y, dependiendo de cómo lo asu-

A. C. (Ipecal). Editor Ratio Juris. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001109391, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=mlzFu8sAAAAJ&hl=es>, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8128-4903>, correo electrónico: jose.valenciagr@unaula.edu.co.

** Profesora asociada de la Universidad de Antioquia; ROR: <https://ror.org/03bp5hc83>. Miembro del grupo de investigación Estado de Derecho y Justicia, en la línea de investigación Público-Privado. Abogada y socióloga de la Universidad de Antioquia, Especialista en Derecho Procesal Penal de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Unaula), doctora y magíster en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín. Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=1x5m4ywwAAAAJ&hl=es>, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9446-8768>, correo electrónico: maydasoraya@gmail.com

¹ Este producto está ligado al programa de investigación denominado "Dinámicas territoriales y conflictos derivados de proyectos del desarrollo en Antioquia, implicaciones para la paz, código 2021-35-000031, financiado por la UNAULA, USB Medellín y Redipaz.

men los Estados puede ser un problema o una oportunidad, ya que el nivel educativo es directamente proporcional al nivel de desarrollo de los Estados, los ejemplos se observan en estados como Corea, Irlanda, Finlandia, Canadá, Estonia, Hong Kong, Macao, Singapur y China. Ello demuestra que no importan las razones por el cual se potencie, bien sea como una forma de dignificar al ser humano o como un fin económico que traerá ganancias. Al final, invertir en la educación termina siendo el camino que han tomado tanto las economías socialdemócratas (mal llamadas “comunistas”), como las liberales.

Palabras clave: acceso a la educación; derecho fundamental a la educación; derechos humanos; derechos económicos; derechos de libertad; desarrollo económico sustentable.

Abstract

Access to education is a universal right, and depending on how it is approached by states, it can be either a problem or an opportunity. This is because the level of education is directly proportional to the level of development of states, as demonstrated by countries such as Korea, Ireland, Finlandia, Canada, Estonia, Hong Kong, Macao, Singapore y China. This shows that regardless of the reasons for promoting education, whether as a way to dignify human beings or as an economic goal that will bring profits, investing in education ultimately becomes the path taken by both social-democratic (often wrongly called communist) and liberal economies.

Keywords: access to education; fundamental right to education; human rights; economic rights; freedom rights; sustainable economic development.

Resumo

O acesso à educação é um direito universal e, dependendo de como é assumido pelos Estados, pode constituir um problema ou uma oportunidade, uma vez que o nível educacional é diretamente proporcional ao nível de desenvolvimento dos países. Exemplos disso podem ser observados em Estados como Coreia, Irlanda, Finlândia, Canadá, Estônia, Hong Kong, Macau, Singapura e China. Isto demonstra que as razões para seu fomento são secundárias, seja como forma de dignificar o ser humano, seja como um fim econômico que trará retornos. No final, investir em educação mostrou-se o caminho adotado tanto por economias social-democratas (incorretamente denominadas “comunistas”) quanto por economias liberais.

Palavras-chave: acesso à educação; direito fundamental à educação; direitos humanos; direitos econômicos; direitos de liberdade; desenvolvimento econômico sustentável.

Introducción

La educación a través de la historia ha venido transformando la humanidad, ello se aprecia desde la época de las cavernas en las cuales se ve cómo los seres humanos se comunicaban y accedían al conocimiento de forma rudimentaria por medio de las artes rupestres, desde ese momento las civilizaciones han conservado el conocimiento y la educación como medio cultural y han permanecido en el tiempo, como ha ocurrido con la cultura china, romana, ateniense o la occidental. Observándose cómo, durante los periodos en los que la educación no fue la herramienta para promover la civilización, estas han fenecido y se han perdido en la historia como Aksum, que solo es recordada por pasajes de la Biblia. Sin embargo, la instrucción siempre ha sido usada por las élites con el fin de

usarla en su favor y de paso excluir a la mayor parte de la población, pero cuando lo ha hecho los seres humanos han perdido sus derechos o no se les ha otorgado, como ocurrió en los periodos de esclavitud. Lo claro es que la educación ha sido el directo responsable de los cambios industriales, científicos, técnicos, médicos y sociales. Lo anterior nos lleva a preguntarnos ¿Cuál es la relevancia del acceso a la educación superior? Y, por tanto, ¿cómo cambia dicho hecho en las sociedades actuales?

Para intentar responder la pregunta se hace necesario analizar la relevancia del acceso a la educación superior, para lo cual es obligatorio definir si esta es un derecho fundamental o no, conceptualizar qué se entiende por acceso y cómo afectan las políticas públicas en el aumento o disminución del acceso a la universidad en los países, y, finalmente qué sugerencias se deberían hacer frente al caso colombiano.

La educación como derecho fundamental

Se entiende como derecho fundamental a la educación y está consagrado internacionalmente en los tratados internacionales como: la Declaración de Derechos Humanos en su artículo 26 (ONU, 2015), en la Declaración Americana en su artículo 12 (OEA, 2003), en el pacto de San José de Costa Rica en sus artículos 13, 26, y 42 (OEA, 1979), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 18 (ONU, 1976). También se encuentra protegido por la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 44, 45, 64, 67, 68, 70 y 79. Dicho derecho ha sido desarrollado conceptualmente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (CCC, 1994; 1995; 1996; 1997a; 1997b; 1999; 2002; 2009; 2010; 2011a; 2011b), considerándolo como derecho fundamental:

“dado que:

- (i) “Es objeto de protección especial del Estado;” (CCC, 2019, p. 22, párrafo 96).
- (ii) “Es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa, la realización personal, el libre desarrollo de la personalidad, y el trabajo, entre otros;” (CCC, 2019, p. 22, párrafo 96).
- (iii) “Es uno de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho;” (CCC, 2019, p. 22, párrafo 96).
- (iv) “está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso y la permanencia en el sistema educativo o a uno que permita una “adecuada formación”; y (CCC, 2019, p. 22, párrafo 96).
- (v) “Se trata de un derecho deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo (CCC, 2001; 2013)”. (CCC, 2019, p. 22, párrafo 96).

Ahora bien, la educación como derecho fundamental tiene un núcleo esencial que se fundamenta en cuatro dimensiones propuestas por la Corte Constitucional con fundamento en lo planteado por Katarina Tomaševski:

“Dimensiones:

- (i) “La asequibilidad o disponibilidad del servicio, (...) obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas (...)” (CCC, 2019, pp. 18-19, párrafo 87).
- (ii) “La accesibilidad, (...) obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad (...)” (CCC, 2019, pp. 18-19, párrafo 87).
- (iii) “La adaptabilidad, (...) la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos (...)” (CCC, 2019, pp. 18-19, párrafo 87).

- (iv) “La aceptabilidad, (...) calidad de la educación que debe impartirse” (CCC, 2019, pp. 18-19, párrafo 87).

Para Tomaševski, los indicadores son fundamentales para determinar el grado de cumplimiento de dicho derecho:

Indicadores de Tomaševski

Dimensión	Retos	Indicador
ASEQUIBILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desnivel en asignaciones presupuestarias y obligaciones jurídicas. 2. Desnivel en recursos destinados a educación y titulares del derecho. 3. Personal docente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje del presupuesto nacional, regional y local para la educación. 2. Cantidad de individuos privados del derecho a la educación 3. Recursos efectivos (derechos humanos, libertad de cátedra, libertades sindicales)
ACCESIBILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obstáculos (jurídicos, administrativos, económicos, entre otros.) para iniciar, permanecer y culminar los estudios. 2. Disparidades y desigualdades por razones de raza, género, etnia, religión, origen, entre otros. en toda la pirámide educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normas (jurídicos, administrativos, económicos, entre otros) que conceden Derecho efectivo. 2. Recolección de Datos necesarios para determinar todos los motivos de discriminación y discriminación múltiple. 3. Contabilizar, categorizar y determinar las diferencias de trato: el trato

ACEPTABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligación estatal de regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación. 2. Procesos de enseñanza consecuentes con los derechos humanos. 3. Procesos de aprendizaje consecuentes con los derechos iguales de todos los alumnos y alumnas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de las escuelas que cumplen los estándares. 2. Actualización de programas, libros escolares, y métodos de enseñanza a derechos humanos. 3. Número de garantías sustantivas y mecanismos procesales para un recurso efectivo cuando se vulneran estas garantías.
ADAPTABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coherencia reglamentaria entre el derecho a la educación y los demás derechos. 2. Educación para el ejercicio de los derechos específicos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje del Desnivel entre terminación de la escolaridad obligatoria y la edad mínima para el empleo y/o matrimonio. 2. Porcentaje de personas a las que se les dio Educación en derechos humanos en los currículos escolares.

Cuadro, realizado por los autores con información de Tomaševski (2004, p. 48)

Lo claro del derecho a la educación es parte de los fines esenciales del Estado social y democrático de derecho, y a través de él se garantizan otros derechos fundamentales como el derecho a la vida gracias a la transmisión del conocimiento, frente a las enfermedades, la alimentación y los hábitos de vida, al derecho a la dignidad porque permite acceder al trabajo, la igualdad de oportunidades, la realización personal, el libre desarrollo de la personalidad, la posibilidad de discernir para elegir oficio, la disminución de la discriminación, a la justicia, al acceso al sistema

financiero, y al cumplimiento de los diecisiete ODS (Valencia Grajales & Marín Galeano, 2022).

El acceso a la educación universitaria

La palabra acceso proviene del latín “accessus” palabra compuesta de “ad” (hacia) y “cedere” (caminar, avanzar). Acceder a la educación universitaria exige mucho más que la igualdad formal planteada por Hobbes, Rousseau y Locke, o de los modernos contractualistas Robert Nozick, John Rawls, o Friedrich Hayek, es decir, no se logra con la simple igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades, o libertad económica. Es indispensable marcar que cuando se tienen sociedades que tienen altos índices de desigualdad (La República, 2022) y aún presentan tasas de analfabetismo (El Tiempo, 2021) y luego de más de 200 años de historia, sin lograr convertirse en un estado económicamente boyante y solo alcanzando actualmente el puesto 48 de las economías mundiales, pero con una deuda del 64,6% del PIB, con uno de los salarios más bajos del mundo, en el puesto 88 del Índice de Desarrollo Humano o IDH, y con un índice de percepción de la corrupción que nos coloca en el puesto 91 y con un índice de desempleo por el 11%, no se puede decir que la igualdad liberal aplicada en sus múltiples versiones ha funcionado en absoluto. (Datosmacro, 2023).

Lo anterior evidencia que es necesario hacer real el derecho a la educación en todos sus niveles, y principalmente en el universitario, pero para ello se tiene que aclarar que el acceso solo será real cuando se eliminen las barreras que impone la igualdad formal, que ya demostró que no hace que la riqueza de los estados aumente, por el contrario, disminuye y ello provoca un efecto dominó en todas las esferas del Estado y la sociedad. El acceso a la educación superior exige primero garantizar la educación primaria y secundaria de forma universal, con educación

gratuita y con cobertura y calidad garantizada a todos los miembros de la sociedad. Lo anterior, con el fin de garantizar el nivel educativo previo de la persona; asegurar la disponibilidad de cupos en las instituciones de educación superior para todos, limitándolo solo a quienes tienen capacidad económica para sufragarlos, incluir los costos asociados a los estudios, y ampliar la oferta académica en calidad y cantidad.

El acceso a la educación universitaria debe contener las siguientes características:

1. **Universalidad:** el derecho al acceso a la educación universitaria debe estar garantizado para todas las personas, sin discriminación alguna.
2. **Igualdad real:** todas las personas deben tener igualdad de oportunidades para acceder a la educación universitaria y, de no existir, deben ser aportadas por el Estado.
3. **Libertad de elección:** las personas deben tener libertad para elegir la carrera universitaria que deseen estudiar, sin que tengan limitaciones económicas.
4. **Gratuidad o acceso equitativo:** la educación universitaria debe ser gratuita a quienes carecen de condiciones económicas para sufragarla y para todas las demás personas.
5. **Asequible:** que se garanticen los presupuestos y normas para hacer efectivo el derecho, tanto para estudiantes como docentes.
6. **Accesible:** que se eliminen los obstáculos, jurídicos, administrativos, económicos, culturales, sociales y morales, las disparidades y desigualdades por razones de raza, género, etnia, religión u origen, en toda la pirámide educativa, que permita permanecer y culminar.

7. Aceptable: que el sistema de educación superior garantice la regulación, inspección y vigilancia de la educación y calidad de la misma en todos sus niveles, protegiendo los derechos humanos.
8. Adaptable: que la educación superior tenga la capacidad de cambiar según los cambios en el contexto mundial y local, manteniendo la coherencia entre el derecho a la educación y los demás derechos, y que las enseñanzas impartidas permitan el ejercicio de los derechos específicos.

Políticas públicas de acceso a la educación superior

En el mundo se ha venido comprendiendo la necesidad de crear políticas públicas que, en primer lugar, garanticen el acceso a la educación superior y que este derecho se entienda como fundamental, lo que ha llevado a su implementación para todas las personas, independientemente de su origen socioeconómico. Esto se ha traducido en la creación de programas de becas, créditos educativos, cupos reservados para estudiantes de bajos recursos, entre otras iniciativas. (UNESCO-IESALC, 2020; Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2018).

El acceso a la universidad es muy importante para el desarrollo personal, social y económico de un país, siendo un factor clave para la movilidad social, la generación de conocimiento y el crecimiento económico. En Colombia, el acceso a la universidad ha mejorado significativamente en los últimos años. Sin embargo, aún existen barreras y desafíos que deben ser abordados para lograr una educación superior más equitativa y accesible. Algunas de las características y propuestas para mejorar el acceso a la universidad en Colombia son: acceso equitativo, financiamiento; educación de calidad; innovación educativa y la evaluación

y seguimiento (UNESCO-IESALC, 2020; Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2018).

En el mundo existen muchas políticas de acceso a la educación universitaria con un gran éxito, como Suecia, que es gratuita, multicultural, inclusiva, descentralizada, pública y sin ningún tipo de discriminación, con formación permanente y un alto grado de valoración docente (Universia.net, 2018), de hecho, la mayoría de países europeos mantienen la política de gratuidad universitaria (Universia.net, 2019). Brasil ha implementado la ley 11.096, de 2005, mediante la cual se proporciona becas parciales y completas a estudiantes de bajos ingresos que quieren estudiar en universidades privadas (Presidência da República do Brasil, 2005). A lo anterior se suman las políticas públicas colombianas de intentar aumentar la cobertura y el programa de becas y la gratuidad, sin que hasta el momento se logre concretar.

El acceso a la universidad es un tema de gran importancia en Colombia, y requiere esfuerzos para garantizar que todas las personas gocen de igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior y que esta sea de alta calidad, pertinente y acorde con las necesidades del mercado laboral y la sociedad en general.

Conclusiones

El acceso a la educación superior debe ser equitativo para todos, independientemente de su origen socioeconómico, género, raza, etnia, ubicación geográfica u otros factores. Tiene que ser inclusivo y permitir la participación de estudiantes con diversas habilidades, antecedentes y perspectivas. Esto implica crear un ambiente de aprendizaje que fomente la diversidad y el respeto a las diferencias. Debe contar con recursos financieros dirigidos a garantizar la gratuidad y que solo estén limitados por su capacidad de los estudiantes para pagar las matrículas.

Debe garantizar programas académicos de alta calidad que preparen a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo laboral y para contribuir positivamente a la sociedad. Debe ser flexible para adaptarse a las necesidades y circunstancias de los estudiantes. Esto puede implicar la oferta de programas de educación en línea, programas de medio tiempo o a tiempo parcial que permitan a los estudiantes trabajar y estudiar al mismo tiempo.

Es necesario aumentar la inversión en educación a largo plazo para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad desde la educación primaria hasta la educación superior. Además, se debe enfocar la inversión en áreas geográficas y grupos poblacionales que se encuentren en situaciones más vulnerables. Establecer políticas de inclusión y equidad, así como programas de educación a distancia y educación en línea. Se deben establecer alianzas público-privadas, para proporcionar oportunidades de empleo a los graduados. Esto puede aumentar la demanda de educación superior y, por lo tanto, mejorar el acceso a ella. Mejorar el nivel educativo de la población, la empleabilidad, aumentar el desarrollo económico sostenible, la salud y bienestar y en general todos los indicadores de los ODS.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente de Colombia (1991) Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional número 114 del domingo 4 de julio de 1991. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2019) Sentencia T-106/19, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-106-19.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1994) Sentencia T-236 de 94, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-236-94.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1995) Sentencia T-527 de 1995, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-527-95.htm>

- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1996) Sentencia T-078 de 1996, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-078-96.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1997a) Sentencia T-329 de 1997, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-329-97.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1997b) Sentencia T-534 de 1997, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-534-97.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (1999) Sentencia T-974 de 1999, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-974-99.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2002) Sentencia T-925 de 2002, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-925-02.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2009) Sentencia T-041 de 2009, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/T-041-09.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2010) Sentencia T-465 de 2010, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-465-10.HTM>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2011a) Sentencia T-056 de 2011, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-056-11.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2011b) Sentencia T-941A de 2011, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-941a-11.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2013) Sentencia T-141 de 2013, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-141-13.htm>
- CCC, Corte Constitucional Colombiana (2019) Sentencia T-106-19, Corte Constitucional, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-106-19.htm>
- Datosmacro (2023) Colombia: Economía y demografía, Datosmacro.expansion.com, <https://datosmacro.expansion.com/paises/colombia#:~:text=Colombia%20es%20la%20econom%C3%ADa%20n%C3%BAmero,habitante3.979%20%24%20dolares%20por%20habitante>.

- El Tiempo (2021) ¿Cuántos colombianos sabemos leer y escribir? El Tiempo.com, <https://www.eltiempo.com/datos/cifras-de-analfabetismo-en-colombia-564784>
- Hayek, Friedrich A. (2020). *Camino de servidumbre*, Alianza Editorial. https://www.alianzaeditorial.es/primer_capitulo/camino-de-servidumbre.pdf
- Hobbes, T. (1992). *Leviatán*. Buenos Aires, Argentina: FCE.
- Locke, J. (2006). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Tecnos. <https://dairoorozco.files.wordpress.com/2013/01/locke-segundo-tratado-sobre-elgobierno-civil.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2018). Plan Nacional Decenal de Educación 2016 2026. *El camino hacia la calidad y la equidad, Gobierno de Colombia*; Ministerio de Educación. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_colombia_0404.pdf
- Nozick, Robert (1991) *Anarquía, Estado y utopía*. Fondo de Cultura Económica, [https://www.filosoficas.unam.mx/docs/940/files/Nozick%20-%20Justicia%20distributiva%20\(selecciones\).pdf](https://www.filosoficas.unam.mx/docs/940/files/Nozick%20-%20Justicia%20distributiva%20(selecciones).pdf)
- La República (2022). *Según la Cepal, Colombia es el país donde más crecerían niveles de pobreza en 2022*. La República.com, <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-el-pais-en-donde-mas-aumentarian-los-niveles-de-pobreza-durante-este-ano-3378484>
- Presidência da República do Brasil (2005) Lei Nº 11.096, de 13 de janeiro de 2005. Institui o Programa Universidade para Todos - PROUNI, https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/lei/111096.htm
- Rawls, John (2006). *Una teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica, https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf
- Rousseau, J. J. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. CALPE, <https://www.cervantesvirtual.com/obra/discurso-sobre-el-origen-de-la-desigualdad-entre-los-hombres-de-j-j-rousseau-en-traduccion-de-angel-pumarega-1923/>
- Tomaševski, Katarina (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/lpp/20100426090811/11.pdf>
- Tomaševski, Katarina (2004). *Indicadores del derecho a la educación*, Revista IIDH, ISSN 1015-5074, N°. 40, 2004, pp. 341-388, <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>

- OEA (2003) Declaración americana de los derechos y deberes del hombre. OEA/Ser.L/V/I.4 rev.9, OEA. https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Derechos_Hombre.pdf
- OEA (1979) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). OEA. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- OECD (2019), PISA 2018 Results (Volume I): What Students Know and Can Do, PISA, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/5f07c754-en> <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5f07c754-en.pdf?expires=1679083808&cid=id&accname=guest&checksum=96271E6CD54AC02D5CEC3120D-0F597B0>
- ONU Organización de Naciones Unidas (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf
- ONU Organización de Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*, Naciones Unidas, https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- UNESCO-IESALC (2020). *Hacia el acceso universal a la educación superior: tendencias internacionales*. UNESCO-IESALC, <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/11/acceso-universal-a-la-ES-ESPANOL.pdf>
- Universia.net (2018). ¿Cómo es el sistema educativo de Suecia? Universia.net, <https://www.universia.net/cl/actualidad/vida-universitaria/como-sistema-educativo-suecia-1159517.html>
- Universia.net (2019). *Los 13 países de Europa donde la universidad es gratuita*. Universia.net, <https://www.universia.net/es/actualidad/orientacion-academica/13-paises-europa-donde-universidad-gratuita-1137562.html>
- Valencia Grajales, J., & Marín Galeano, M. S. (2022). *Víctimas del desarrollo: construcción de una categoría social emergente del desarrollo capitalista*. Revista Kavilando, 13(2), pp. 156-171. <https://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/430>



